



CONSTANCIA N° 271

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 344, PRESENTADA POR DON: **PEDRO LUIS ORE PALOMINO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22069533, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 311 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FELIPA CONTRERAS CARDENAS** A FAVOR DE: **FLORINDA PALOMINO CANTORAL**, CON FECHA 05 DE JUNIO DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 504 VUELTA AL 506, DEL TOMO II DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PEDRO LUIS ORE PALOMINO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22069533, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 07 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

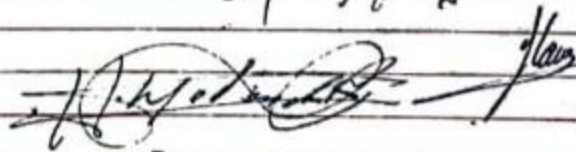
2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2023 10:33:11-0500





Yo, Victoria Fábica Camporece de los Andes Hugo Melendez Calderón, peruana,
casada, natural de Arequipa - La Libertad, de 53 años de edad, su domicilio, domiciliada en calle Boívar # 181, Yasca, con libreta Electoral N° 091 24367 y libreta
Biotecnología N° 6346517. El Camporece es mayor de edad, inteligente en el
idioma castellano legalmente capaz para contratar a Gabu Corzo de que dejó
de ser como de haber cumplido con las exigencias a que se sujeta por artículos transi-
torios al momento de la Ley del Tratado y me manifestó que por el presente el-
tenga fechora favor de don José Félix Uribe Cabrera, residente en Jca, para
que en su nombre y representación prosiga a la venta del Automóvil, marca
"Toyota", de color rojo, N° de Serie T.W.P.A. 8758, Motor N° 188-2162026,
con placa de Jca N° AF 0668, cuyas demás características constan en la tarjeta
de propiedad. Sucesores al efecto pactar el precio, recibirlo, firmar el con-
trato, lista de Arrendamiento Nacional conforme al D.S. 039-93, igual-
mente tramitará la modificación de características del referido vehículo rea-
lizando los gastos pertinentes y firmando los documentos que se requieren
con tal finalidad, abonándose ante las Autoridades Competentes a que
hubiere lugar con tal finalidad, por lo dijo y ratificándose en su contenido
lo firma para constancia, de lo que también doy fe, declarando que el presente
puede esta venta de impuesto según Ley.



Miembro: Tripartito en el	En la ciudad de Yasca, capital de
Campaña-Venta	la provincia de su nombre, a los cinco
Señala Patricia Corderos	días del mes de junio de mil novecientos
2. Mercedes Palomino Cantoral:	veinte y seis. Ante mí: Quana Pardo
	Pardo Troya, Victoria Fábica Camporece
reco esta Señala Patricia Corderos, de estado civil Viuda	
natural de Lucanas, de 52 años de edad, de ocupación en su casa, domici-	



33504559 *Quinientos Cien*

Cida en Paraje Henry N.º 611, de esta ciudad, con libreta Electoral N.º 22069.
 169 J. Cristóbal N.º 3196812, y doña Florinda Palomares Pontural, peruana,
 soltera, natural de Yauca, de 48 años de edad, domiciliada en Paraje Hen-
 ry N.º 612, de esta ciudad, de comparecencia en su casa, con libreta Electoral N.º
 22069931, libreta Identitaria M. 006968. Ambas comparecientes por mayor de
 edad, peruanas, inteligentes en el idioma castellano y plenamente capaces para
 actuar, a quienes se le leyó así como de haber cumplido con las obli-
 gaciones a que se someten los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de
 Testamentos y sus modificaciones que eleva a escritura pública la minuta
 que firmada y autorizada por el notario se entregaron y que guarda con
 N.º 107, queda archivada en su legajo respectivo, cuyo tenor literal es como
 sigue: Minuta. - Señor Notario: Elvora extender en su registro de Es-
 crituras Públicas una de comparecencia que celebramos de un lado doña
 Felipa Ponturas Condonga, identificada con libreta Electoral N.º 22068869,
 con domicilio en el Paraje Barrico N.º 245, a quien en adelante se le denominará
 "La Vendedora" y de otra parte doña Florinda Palomares Pontural, con
 libreta Electoral N.º 22069931, con libreta Identitaria N.º M006968, con
 domicilio en el Paraje Henry N.º 611, de esta ciudad, a quien en adelante se
 le denominará "La Compradora" en los términos y condiciones siguientes: N.º
 UNO. La Vendedora doña Felipa Ponturas, declara por propiedad suya
 por constituir un bien propio, un lote de terreno urbano ubicado en el Pa-
 raje "San Miguel", de esta ciudad de Yauca, del departamento de Yca, por ha-
 berse adquirido a don Ramón Emilio Espinoza Valdez y Paula Isabel Estar-
 Guerra de Espinoza, hace tres y cincuenta años, bien que se encuentra in-
 terrumpido entre los siguientes linderos y medidas hereditarias: Por el lado
 Norte, con propiedad de don Justo Arce Ramos, por el Sur, con la de la
 hermana de la Borda midiendo por cada uno de estos costados sesenta y
 tres metros cincuenta centímetros lineales, por el Este, con el Paraje Henry
 por el Oeste, con propiedad de los herederos de Benigno Pizqui, mi-
 diendo por cada uno de estos costados cuatro metros lineales, marcando



FIRMA
 DIGITAL

una extensión superficial de 148.14 m²: ciento setenta y dos metros cuadrados. -
 Segunda.- La Vendedora declara que da en venta real y enajenación perpetua
 el bien indicado en la cláusula anterior por el precio pactado de común
 acuerdo de cuatro mil doscientos intis (cuatro mil doscientos intis) los mis-
 mos que declara haber recibido en forma íntegra a mi entera y total satis-
 facción, conformándose a firmar la respectiva Escritura de formalización
 de dominio. Tercera.- La Vendedora declara que la venta se hace en
 virtud o por en todo o en parte por hecho y derecho de cosa y corresponde como
 abas, mas, sustitutos, subrogados, polidos, porvidumbres y loos en cuanto en
 general se pertenecen por reserva ni limitación de ninguna clase. Y declara
 a la vez que sobre el bien que se enajena no pesa gravamen alguna, real o
 judicial o extrajudicial que tienda a limitar o restringir su libre venta
 o disposición en todo caso a la exención y saneamiento conforme a ley. Cuarta.-
 La Vendedora y Compradora declaran que existe la más justa equivalencia
 entre el valor del bien y el precio convenido, por lo que renuncian a toda
 acción o excepción como la de error, dolo, lesión y cualquier otra que pudiera
 hacer inaplicable el presente contrato. Quinta.- La Vendedora y Compradora
 declaran que garantizarán solidariamente toda obligación existente a la fecha de
 la celebración de la presente venta, y que se deriva de la ley 20.552. - Sexta.-
 La Vendedora y Compradora declaran que el pago de alcabala como es
 facultativa el artículo Legislativo N.º 303, será pagado en su integridad por
 la Compradora, así como las demás costas que deban ser de cargo del presente
 contrato. Séptima.- La Vendedora y Compradora
 declaran que con el presente contrato se garantiza la propiedad y
 posesión del bien a la Compradora. Vistos por el Notario de fecho las demás
 cláusulas de ley, pasados los partes respectivos a los Registros Públicos
 de Yanamarca, el día de Junio de 13 de 2023. Elias Moyano Morales: Gladys Salmeiro
 Sotillo (Bautistas) de sello: Abogada: M. R. Elias Moyano: Registro 448-
 Autenticación: Paga Alcabala al Servicio Provincial de Yanamarca suma
 de S/ 208.26, a razón del 3% de S/ 6,942.00, Valor del inmueble //



33504561 *Cincuenta seis*

según Autovalúo 1986: Marca, 5 de Junio de 1986. Juan Ramón Pardo Reyna
 Notario Público: Tu Sello: Beneficente Pago de Alcabala: Municipalidad Pro-
 vincial de Marca: No. 120/142. If. 303.26 = La Caja de la Alcabala de la Muni-
 cipalidad Provincial de Marca ha percibido de Sr. Palomino Benito el Ca-
 pital de Noventa y seis mil y veintiseis centimos por derecho de Alcabala el 30
 sobre el 6, 942.00 Valor del predio según la Medición Jurada de Autovalúo
 1986 N.º. 303. Marca, 20 de Mayo de 1986: Firma ilegible. Municipalidad Pro-
 vincial de Marca: Aut. de Arequipa. Declaración Jurada de Autovalúo:
 Municipalidad Provincial de Marca: 1986: Impuesto al Valor del Patrimonio Im-
 punitivo N.º 33552: Valcán: Tu Sello: Beneficio Provincial de Marca: Jefe de la
 Oficina de Rentas = Identificación del Instrumento = Libreta Registral N.º 004-
 69 = Palomino Benito = Titular = Condición de Propiedad = Propietario único:
 Ubicación del Predio: Marca = San Miguel = Pasaje Torrey Sr. = Datos relativos
 al predio: Terreno sin construir = Plano del terreno: Medida de Delimitación: 6-5-80
 arsa 178 mts. Valor parcel por mts. Autovalúo: 16, 942.00 = Marca en Mayo 1986
 Libreta Palomino Beneficente Pago de Alcabala: Palomino Benito = Vie-
 rinda. Marca Pasaje Torrey: 612 = 1986: Liquidación de Imp. Todo el año 1986
 total ha pagado el 2.80. - Firma ilegible: Tu Sello: Beneficio Provincial de
 Marca = Jefe de Labranzas: 10 de Mayo de 1986. Conclusión. Muy fe de en-
 berlos todos los instrumentos de los interesados y de la notificación y con-
 cepción que ellos hicieron en mi presencia.

Firma de Palomino Benito
 Palomino Benito

Número trescientos doce En la ciudad de Arequipa, capital
 Poder General y Amplio de la Intendencia de Arequipa
 Casildo Quiroz Huamán a los seis días del mes de Mayo
 Vidalina Huamán de mil novecientos ochenta y seis.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2023 10:32:39-0500